

COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

313

La Paz,

26 OCT 2022

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 del Texto Constitucional, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, señala que se aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE), para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, (...).

Que el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente por la Disposición Final Segunda inciso r) de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, señala que se autoriza al Órgano Ejecutivo, transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, a organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originaria campesinas y a personas naturales, con el objetivo de estimular actividad de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social. Para realizar transferencias público - privadas, las entidades deberán estar autorizadas mediante Decreto Supremo y contar con reglamentación específica.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021, señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Que el Artículo 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, establece las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado y en sus Numerales 4 y 22 señalan dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-ministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

COPIA LEGALIZADA

Que el Parágrafo I, inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4008 de 14 de agosto de 2019, I. Se crean los siguientes Programas, b) Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos en los rubros de castaña, asai, copoazú y majo (...).

Que el Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos aprobado mediante Resolución Suprema N° 22558 de 1 de diciembre de 2005, señala que los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra entre otros, el inciso e) Principio de Flexibilidad que establece que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiendo sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para tal efecto.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Legal INF/IPD-SA/FATDMFBNN/0808-2022 de 19 de agosto de 2022, la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" – IPD-SA, concluye señalando que de conformidad a lo referido en el Informe Técnico INF/IPD-SA/FATDMFANN/0428-2022 e Informe Administrativo INF/IPD-SA/FATDMFANN/0440-2022 y la normativa legal señalada, se tiene que los ajustes propuestos coadyuvaran a la ejecución del proyecto permitiendo alcanzar metas y resultados, no afectando los costos de la ejecución y favoreciendo a los beneficiarios del proyecto, por lo que se considera viable su aprobación puesto que no contraviene normativa legal alguna.

Que mediante Informe INF/IPD-SAFATDMFANN/0440-2022 de 16 de agosto de 2022, la Unidad Administrativa Financiera de la Institución Política Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" – IPD-SA, concluye señalando que existió la necesidad de realizar la Modificación de ajuste de metas y presupuesto al proyecto de las actividades del proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional".

Que mediante Informe INF/IPD-SA/FATDMFANN/0428-2022 I/23367-2022 de 12 de agosto de 2022, la Dirección General Ejecutiva de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" – IPD-SA, concluye señalando que la ampliación de cobertura a los municipios de Palos Blancos, Alto Beni y Caranavi, correspondientes al departamento de La Paz, permitirá que la IPD-SA pueda ejecutar el proyecto en los referidos municipios. Las modificaciones del Organigrama del proyecto incrementado de técnicos para la parte administrativa y técnica permitirá lograr la ejecución física y financiera de manera óptima, la contratación de personal técnico para el Proyecto Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercado no afecta las partidas presupuestarias inicial PARTIDA 121 (Personal Eventual) y PARTIDA 25820 (Consultores Individuales de Línea) y tampoco el techo presupuestario asignado al proyecto.

Que mediante Informe – Financiero MDRyT/EMPODERAR-PAR II-JF-N° 027/2022 de 16 de agosto de 2022, el Coordinador Nacional Programa EMPODERAR, concluye señalando que el ajuste a la ejecución presupuestaria debido a la baja alcanzada hasta ahora, misma que se espera recupere el nivel deseado a partir de la reducción de contrapartes de la OPP a un 10%. La modificaciones propuestas, el EMPODERAR podrá mejorar en el mercado de los indicadores establecidos, las condiciones para el logro de las metas y resultados esperados del Proyecto, así como las integralidad en su ejecución con las entidades ejecutoras, lo cual no altera ni el techo presupuestario por paquete tecnológico menos el presupuesto general del proyecto.

Que mediante Técnico CITE: MDRyT/EMPODERAR-PAR II/UCN/IT N° 013/2022 de 17 de agosto de 2022, el Coordinador Nacional Programa EMPODERAR, concluye señalando que los productores recolectores de las OPPS con cuentan con recursos suficientes para cubrir la contraparte del 30% aspecto, que se evidencia en que solamente 22 Planes de Alianza de los 86 aprobados han logrado cumplir con la contraparte. La reducción de contraparte está orientada a cumplir con el apoyo que brinda el Estado a los Pequeños Productores, quienes



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

COPIA LEGALIZADA

debido a la contraparte actual que exige el proyecto no pueden acceder al mismo dada la poca disponibilidad de recursos con los que cuentan incluso para su manutención. Con las modificaciones propuestas, el EMPODERAR podrá mejorar en el marco de los indicadores establecidos, las condiciones para el logro de las metas y objetivos del proyecto y el compromiso de la inversión.

Que mediante Informe Legal INF/IPD-SA/FATDMFBNN/0847-2022 de 30 de agosto de 2022, la Unidad de Gestión de Análisis Jurídico de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" - IPD-SA, concluye señalando que los ajustes propuestos coadyuvarán a la ejecución del proyecto permitido cumplir con los objetivos, metas, actividades y resultados, no afectando los costos de la ejecución y favoreciendo a los beneficiarios del proyecto, por lo que se considera viable su aprobación puesto que no contraviene normativa legal alguna.

Que mediante Informe INF/IPD-SA/DGE/1136-22 I/23826-2022 de 30 de agosto de 2022, la Unidad Administrativa Financiera de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" IPD-SA, concluye que el ajuste a la ejecución presupuestaria debido a la baja ejecución alcanzada hasta ahora, misma que se espera recupere el nivel deseado a partir de la reducción de contrapartes de la OPP a un 10%. Con las modificaciones propuestas, el EMPODERAR podrá mejorar en el marco de los indicadores establecidos, las condiciones para el logro de las metas y resultados esperados del Proyecto, así como la integralidad con las entidades ejecutoras, lo cual no altera ni el techo presupuestario por paquete tecnológico menos el presupuesto general del proyecto.

Que Mediante Informe INF/IPD-SA/FATDMFANN/0457-22 I/23826-2022 de 22 de agosto de 2022, la Dirección General Ejecutiva de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" - IPD-SA, concluye que la propuesta de contrapartes de 70%-30% a 90%-10%, para el confinamiento de paquetes tecnológicos, permitirá superar las dificultades económicas con las que están tropezando las familias dedicadas a la producción y recolección de los Frutos Amazónicos, además de ser un sector vulnerable que se encuentra en proceso de recuperación de sus condiciones económicas a causa del efecto de la pandemia COVID19.

Que mediante Informe Legal SENASAG/UNAJ/N° 306/2022 de 26 de julio de 2022, la Dirección General Ejecutiva SENASAG - MDRyT, concluye señalando que durante la ejecución del proyecto se ha evidenciado que existen municipios con alto potencial de producción frutícola que no fueron considerados en el inicio del proyecto. Por lo que incluir a estos municipios se hace necesaria la reprogramación de las metas y recursos establecidos en el documento inicial.

Que mediante Informe Financiero INF/SENASAG/ANP/IF/N°09/2022 de 26 de julio de 2022, la Dirección General Ejecutiva del SENASAG, concluye señalando que para ejecutar las metas que fueron reprogramadas del proyecto Determinación de la condición Fitosanitaria de los frutos amazónicos (Castaña, Asai, Copoazu, y Majo) de las gestiones 2019 y 2020 se cuenta con presupuesto Bs. 4.155.975,10 (Cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco 10/100 Bolivianos). El presupuesto plurianual del proyecto no se modificó y se mantiene los presupuestos asignados por gestión, sin embargo de acuerdo a la propuesta de reprogramación de las metas plurianuales las actividades que no fueron ejecutadas se realizarán en los años posteriores, realizando la reprogramación de los saldos no ejecutados para cumplir con las metas plurianuales.

Que mediante Informe Técnico SENASAG/UNSV/PFA/SUPNAL/N°060/2022 de 26 de julio de 2022, la Dirección General Ejecutiva del SENASAG, concluye señalando que se incluye al proyecto "Determinación de la Condición Fitosanitaria de los Frutos Amazónicos" tres municipios Alto Beni, Caranavi y Palos Blancos del departamento de La Paz, los mismos ya fueron aprobados con R.M. 165/2022 de 08 de julio de 2022 dentro del proyecto de EMPODERAR. La modificación de las metas no afecta el presupuesto asignado 13.940.217,00 (Trece millones novecientos cuarenta mil con doscientos diecisiete con



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

COPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

00/100 Bolivianos) para la ejecución del proyecto Determinación de la Condición Fitosanitario de los Frutos Amazónicos.

Que mediante Informe Legal INF/IPD-SA/FATDMFBNN/0846-2022 de 30 de agosto de 2022, la Unidad de Gestión y Análisis de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" – IPD-SA, concluye que los ajustes propuestos coadyuvarán a la ejecución del proyecto permitiendo cumplir con los objetivos, metas, actividades y resultados, no afectando los costos de la ejecución y favoreciendo a los beneficiarios del proyecto, por lo que se considera viable su aprobación puesto que no contraviene normativa legal alguna.

Que mediante Informe INF/IPD-SA/DGE/1135-2022 I/22438-2022 de 30 de agosto de 2022, la Unidad Administrativa Financiera de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" – IPD-SA, concluye que para la ampliación de cobertura del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de los Frutos Amazónicos en tres municipios del Departamento de La Paz y así mismo para el ajuste de metas físicas e indicadores del proyecto Determinación de Condición Fitosanitario de los Frutos Amazónicos, se tiene presupuesto disponible para la gestión 2023 y 2024 y además se cuenta con saldos no ejecutados de la gestión 2019, 2020 y 2021 para lograr los indicadores del proyecto y por ende del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y recolección de Frutos Amazónicos (castaña, asal, copoazu y majo).

Que mediante Informe INF/IPD-SA/FATDMFANN/0468-22 I/22438 de 22 de agosto de 2022, la Unidad Técnica de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" – IPD-SA, concluye que el ajuste de metas e incorporación de cuadro de resultados por subcomponentes podrá cuantificar de forma correcta los resultados alcanzados con el proyecto "Determinación de la Condición Fitosanitaria de los Frutos Amazónicos", habiendo se reprogramado las actividades que no fueron ejecutados en las gestiones 2019 y 2020 para la gestión 2023 y 2024. Se incluye al Proyecto "Determinación de la Condición Fitosanitaria de los Frutos Amazónicos" tres municipios Alto Beni, Caranavi y Palos Blancos del departamento de La Paz. Se ha podido determinar una coherencia técnica entre el Objetivo general planteado y los objetivos específicos del proyecto, con lo cual se describe la metodología a ser aplicada por cada objetivos específico.

Que mediante Informe I/23367-2022 INF/VDRA/DGDR/UCIP/0161-22 de 6 de septiembre de 2022, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, concluye como Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario que los ajustes propuestos tienen coherencia técnica con el Objetivo General y los Objetivos Específicos, no existiendo afectación de las metas establecidas en los documentos sino más bien facilitaran el cumplimiento de las mismas, siendo viables desde el punto de vista técnico.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/0408-22 I/23367-2022 de 10 de octubre de 2022, la Dirección General de Planificación, concluye señalando que el Viceministerio de Desarrollo Rural y Tierras – VDRA ha evaluado la solicitud presentada por la IPDSA, SENASAG y EMPODERAR e indica que la reprogramación de metas es viable desde el punto de vista técnico. De acuerdo al análisis efectuado, la reprogramación de metas propuestas y cambios sugeridos a los proyectos pertenecientes al Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos están orientados al logro de las metas, objetivos y no contraviene al cumplimiento de las mismas.

Que mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/0231/2022 I/23367-2022 de 19 de octubre de 2022, la Dirección General de Asuntos Administrativos señala que el ajuste al documento técnico a los proyectos no tiene mayor incidencia con el objetivo y finalidad de los proyectos "IMPLEM. DE MEDIDAS FITOSANITARIAS EN FRUTOS AMAZONICOS EN LA PAZ, PANDO Y BENI", "FORTAL. A LA PRODUCCION, RECOLECCION, COSECHA Y POST COSECHA DE FRUTOS AMAZONICOS EN LA PAZ, BENI Y PANDO" Y "FORTAL CON ASISTENCIA TECNICA Y DESARROLLO DE MERCADOS DE FRUTOS AMAZONICOS A NIVEL NACIONAL", esta área en lo técnico, administrativo y financiero no tiene observación



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**





República Plurinacional de
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

COPIA LEGALIZADA

alguna para que la propuesta de ajuste a los proyectos sea aprobado conforme normativa vigente.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0342-2022 de 25 de octubre de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye por lo anteriormente señalado, se concluye que, habiendo revisado los Informes Técnicos, INF/VDRA/DGDR/UCIP/0161-2022, INF/DGP/0408-2022 e INF/DGAA/UF/PRES/0231/2022, el ajuste al documento técnico a los proyectos no tiene mayor incidencia con el objetivo y finalidad de los Proyectos "Determinación de la Condición Fitosanitario de los Frutos Amazónicos Castaña, Asaí, Copoazu y Majo", "Fortalecimiento a la Producción, Recolección, Cosecha y Post Cosecha de Frutos Amazónicos en La Paz, Beni y Pando" y "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional". En ese sentido, y conforme la viabilidad técnica emitida en los precitados Informes, se tiene que los ajustes realizados a los Proyecto, coadyuvará a su ejecución y favorecerá a todos los beneficiarios del mismo; por lo que se considera viable legalmente su aprobación, por lo que es viable y no contraviene norma alguna, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial, conforme lo establecido en el Anexo adjunto al Informe INF/DGAA/UF/PRES/0231/2022 I/23367-2022, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y el Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** los Proyectos "Mejoramiento de la Producción, Recolección, Cosecha y Postcosecha de Frutos Amazónicos" (Ajustado), estructurado en 50 páginas y 3 Anexos, "Determinación de la Condición Fitosanitario de los Frutos Amazónicos Castaña, Asaí, Copoazu y Majo" (Ajustado) estructurado en 23 páginas y "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional" (Ajustado) estructurado en 81 páginas y 1 Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja sin efecto disposición legal contraria a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" IPD-SA, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG y el EMPODERAR son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. Esteban E. González Arilla
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 317 del Tomo 90-G
En fecha 26 de Octubre de 2022

Roberto H. Bello Camacho
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

MDG/JUBVNU/TIERRAS
H N 83397-2022
Ct. Archivo DGAJ/MDRyT

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**